

REGLAMENTO PARA LA RATIFICACIÓN DE DOCENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA



Universidad Nacional de Moquegua

2021

Contenido

CAPÍTULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO II	3
DEFINICIONES	3
CAPÍTULO III	3
RATIFICACIÓN DE DOCENTES	3
CAPÍTULO IV	4
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	4
CAPÍTULO V	7
COMISIÓN DE EVALUACIÓN	7
CAPÍTULO VI	7
DEL PROCESO	7
CAPÍTULO VII	8
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	8
CAPÍTULO VIII	9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES.....	9

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad normar los procesos y procedimientos académicos y administrativos para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 2°.- Objetivos

- a) Proporcionar a la Universidad un instrumento normativo que contenga criterios técnico-legales para la correcta aplicación del proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua (UNAM), acorde con lo establecido en la Ley Universitaria.
- b) Establecer los mecanismos y las pautas específicas que orientan y especifican los procesos y procedimientos de los docentes ordinarios de la UNAM, para su ratificación.

Artículo 3°.- Base legal

El presente reglamento tiene como base legal:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
3. Ley N° 30697, que modifica el artículo 84 de la Ley 30220.
4. Ley N° 31084, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2021
5. Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas
6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
7. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, aprueba disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades públicas en proceso de constitución.
8. Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
9. Ley N° 29988, que separa al personal docente implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.

Artículo 4°.- Alcance

- a) Las disposiciones emitidas en este reglamento y sus efectos alcanzan a los docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Moquegua, y es de cumplimiento obligatorio para las dependencias administrativas involucradas en el proceso de ratificación docente.
- b) El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, de cinco (5) años para profesores asociados y siete (7) para principales y al vencimiento de dicho periodo los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

Artículo 5°.- Atribuciones de la Comisión Organizadora

Son Atribuciones de la Comisión Organizadora:

- a) Ratificar o separar a los docentes a propuesta de la Comisión de Evaluación.
- b) Aprobar los resultados del proceso de ratificación según el informe de la Comisión de Evaluación; y emitir las correspondientes resoluciones.

Artículo 6°.- Edad máxima para el ejercicio docente

La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la Universidad Nacional de Moquegua es de setenta y cinco (75) años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

Artículo 7°.- Ratificación

La ratificación es el proceso mediante el cual se confirman los requisitos que fueron evaluados para el nombramiento del docente ordinario de la UNAM en su misma categoría y modalidad, por el periodo establecido en la Ley Universitaria, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 8°.- Separación

Realizada la evaluación, si el docente no alcanza el puntaje requerido para ser ratificado en su categoría, será separado de la Universidad conforme a lo establecido en el artículo 84 de la ley Universitaria.

CAPÍTULO III

RATIFICACIÓN DE DOCENTES

Artículo 9°.- Normas generales

Para facilitar el proceso de ratificación de docentes de la UNAM se debe cumplir con:

- a) El proceso de Ratificación se realiza al cumplir con los requisitos y el respectivo tiempo de servicios en su categoría y condición conforme al inciso b) del artículo 4 de este Reglamento.
- b) La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento.
- c) La Unidad de Recursos Humanos de la Universidad deberá tener actualizada la información de todos los docentes y el récord de tiempo de servicios.
- d) El docente es responsable de tener actualizado en físico y digitalmente su legajo personal en la Unidad de Recursos Humanos, conteniendo los méritos académicos que incluyen la producción científica, lectiva y de investigación. Igualmente, el legajo debe incluir las evaluaciones de los alumnos durante el periodo de permanencia en la categoría.

Artículo 10°.- Requisitos para la ratificación docente

Para ser ratificado en la categoría docente se requiere:

- a) Haber culminado el periodo efectivo de nombramiento en la respectiva categoría docente. No se consideran los periodos de licencia sin goce de haber, de los que hizo uso el docente.

- b) Poseer Grado Académico de Maestro en las categorías de Auxiliar y Asociado y Grado Académico de Doctor en la categoría de Principal, registrados en la SUNEDU.
- c) Estar habilitado en el respectivo Colegio Profesional, según sea el caso.
- d) No haber sido sancionado por falta grave y/o condenado por sentencia judicial en la condición de consentida o ejecutoriada.
- e) Alcanzar los puntajes mínimos para el proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM que se señalan en las Tablas 1 y 2, y el artículo 29 del presente reglamento.

El docente que no alcance el puntaje mínimo para ser ratificado en su categoría, o no cumple con los otros requisitos establecidos, será separado de la docencia de la Universidad Nacional de Moquegua mediante Resolución de Comisión Organizadora, según lo estipulado por la Ley Universitaria.

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11°.- Criterios de evaluación

La evaluación será íntegramente objetiva para lo cual se tendrá en cuenta el artículo 84° de la Ley Universitaria. Por ello se consideran los ítems y los ponderados que se mencionan a continuación:

1. Grados Académicos y Títulos..... 20 puntos
2. Experiencia Docente..... 5 puntos
3. Actualizaciones y Capacitaciones 10 puntos
4. Producción científica, tecnológica y de investigación 20 puntos
5. Evaluación de desempeño docente por parte de los estudiantes 10 puntos
6. Actividad de Gestión Universitaria 6 puntos
7. Producción intelectual..... 10 puntos
8. Dominio de otros idiomas 5 puntos
9. Tutoría, asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales..... 6 puntos
10. Proyección social y extensión universitaria..... 5 puntos
11. Reconocimientos de Méritos Académicos. 3 puntos

Artículo 12°.- Grados Académicos y Títulos obtenidos

Los grados académicos y títulos profesionales deben estar registrados en la SUNEDU.

Artículo 13°.- Experiencia Docente

Experiencia en docencia universitaria dentro del periodo de permanencia en la categoría.

Artículo 14°.- Actualizaciones y capacitaciones

Se consideran como actualizaciones y capacitaciones la certificación de los estudios realizados dentro del periodo de permanencia en la categoría conducentes a:

- a) Estudios de especialización
- b) Participación en eventos académicos: Seminarios, simposios, congresos y similares
- c) Cursos de perfeccionamiento y diplomados

Artículo 15°.- Investigación y Producción Científica y Tecnológica

En el rubro Trabajo de Investigación se consideran dentro del periodo de permanencia en la categoría:

- a) Patentes de innovación tecnológica certificadas por INDECOPI o instancias similares en el extranjero.
- b) Informes de investigaciones científicas y/o tecnológicas concluidas, acreditadas por la UNAM, CONCYTEC, otras instituciones universitarias nacionales o extranjeras.
- c) Artículos de investigación en revistas científicas, tecnológicas o institucionales.
- d) Participación en publicaciones científicas.
- e) Investigador RENACYT

Artículo 16°.- Evaluación del desempeño docente emitido por los estudiantes

En la evaluación se consideran las calificaciones semestrales durante el periodo de permanencia en la categoría mediante las encuestas ejecutadas por DASA y se tomará el promedio de dichas evaluaciones. La calificación y puntaje es la siguiente:

NOTA	CONDICIÓN	PUNTAJE
[12 - 13.99]	Aceptable	2,5
[14 – 15.99]	Bueno	5
[16 – 17.99]	Óptimo	7,5
[18 – 20]	Excelente	10

Artículo 17°.- Actividades de Gestión Universitaria

Serán evaluados los cargos directivos o de apoyo académico administrativo desempeñados durante el periodo de permanencia en la categoría

- a) Rector y Vicerrectores o equivalentes
- b) Director de Escuela de Posgrado, Decano o Coordinador de facultad, Secretario General o Equivalente
- c) Director de Escuela, Directores o Jefes de oficina, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Posgrado o equivalente
- d) Tribunal de honor, Jefatura de Centro de Producción, Director de Centro de Investigación, Jefe de Laboratorio, Gabinete o equivalente
- e) Coordinación administrativa o miembro de comisiones universitarias

El puntaje en este rubro corresponderá a los docentes que ejercen o han ejercido los cargos en calidad de titulares o encargados por un año académico o más de ejercicio.

Artículo 18°.- Producción intelectual

Realizadas dentro del periodo de permanencia en la categoría, son considerados los siguientes:

- a) Libro publicado (físico o virtual) registrado en la ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
- b) Texto universitario publicado (físico o virtual) registrado en la ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero.
- c) Traducciones de libros (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
- d) Capítulo de libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero
- e) Obras literarias con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú

- f) Manual de prácticas de laboratorio en forma física o virtual
- g) Guías o manuales de enseñanza en forma física o virtual

Artículo 19°.- Dominio de otros idiomas

En el rubro de idiomas se calificará el conocimiento de una o más lenguas extranjeras o nativas. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Solo se calificará el nivel más alto alcanzado y se tomarán en cuenta los certificados emitidos o avalados por instituciones reconocidas por el Estado Peruano o por centros de idiomas de universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 20°.- Tutoría, Asesoría y/o jurado de tesis y prácticas pre profesionales

Dentro del periodo de permanencia en la categoría, son consideradas asesorías a estudiantes las labores que el docente desempeña como:

- a) Asesor de Trabajo de investigación para grado de Bachiller
- b) Asesor de Título Profesional
- c) Asesor de Segunda Especialidad Profesional
- d) Asesor de Tesis de Maestría
- e) Asesor de Tesis de Doctorado
- f) Asesor de prácticas pre profesionales
- g) Jurado de trabajo de investigación para grado de bachiller, título profesional, maestría o doctorado
- h) Tutoría o consejería a estudiantes acreditada por semestre

Los numerales anteriores a excepción del numeral **h)** se sustentan con la resolución de sustentación y/o aprobación de grado y/o título correspondiente de sus asesorados.

Artículo 21°.- Actividades de proyección social y extensión universitaria

Se consideran aquellas dirigidas a la comunidad y realizadas durante el periodo de evaluación como:

- a) Organización o participación en actividades académicas, artísticas o culturales.
- b) Ponente de talleres académicos y eventos culturales.
- c) Reconocimiento y felicitación por parte de las instituciones beneficiadas, a través de documentos respectivos.
- d) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas.

Artículo 22°.- Reconocimiento de Méritos Académicos

Obtenidos durante el periodo de permanencia en la categoría, se consideran:

- Premio internacional en su especialidad
- Premio nacional en su especialidad
- Miembro de sociedades científicas
- Distinciones académicas y científicas
- Felicitación o reconocimiento otorgado por la Universidad

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Artículo 23°.- De la designación y conformación de la comisión de evaluación

La Comisión Organizadora designará, mediante Resolución a la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente.

Esta Comisión de Evaluación debe estar integrada por tres (3) docentes ordinarios externos que tenga mayor categoría docente que las categorías a las cuales serán promovidos los docentes.

Artículo 24°.- Prohibición por grado de parentesco y afinidad

En ningún caso podrán integrar la Comisión de Ratificación Docente, los parientes entre sí, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Artículo 25°.- Funciones y atribuciones

Son funciones y atribuciones de la Comisión de Ratificación Docente:

- a) Evaluar los legajos de los docentes participantes en el proceso de acuerdo a la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.
- b) Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las tablas y anexo en el presente Reglamento.
- c) Publicar los resultados obtenidos.
- d) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- e) Elevar las actas y el informe final del proceso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 24 horas.
- f) Otros de acuerdo a Ley.

CAPÍTULO VI

DEL PROCESO

Artículo 26°.- Inicio del proceso

El proceso de ratificación docente se inicia una vez que los docentes han cumplido el periodo de nombramiento según su categoría. La Unidad de Recursos Humanos es la encargada de ordenar oportunamente el legajo actualizado de los docentes que adquieren el derecho a ser promovidos en la categoría inmediata superior.

Artículo 27°.- Actualización del expediente docente

El docente sujeto a ratificación, deberá tener actualizado su legajo. La Unidad de Recursos Humanos comunicará oportunamente el inicio del proceso de ratificación.

Artículo 28°.- Recepción de documentos y suscripción de acta

La Unidad de Recursos Humanos previa verificación y suscripción del acta correspondiente y en presencia del Secretario General entregará a la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente, los siguientes documentos:

- a) Lista de docentes hábiles para el proceso de ratificación docente según categoría.
- b) Los legajos de los docentes que participarán del proceso de ratificación docente, los mismos que deben contener:
 1. Currículo vitae documentado y foliado.
 2. Evaluaciones de desempeño docente realizado por los estudiantes.

- c) De comprobarse el ingreso o retiro de documentos al legajo personal fuera el plazo establecido, el proceso de ratificación del docente involucrado se suspenderá hasta que la Comisión Organizadora determine las responsabilidades correspondientes.

CAPÍTULO VII

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 29°.- Criterios sobre puntajes del proceso de ratificación

Los criterios y puntajes de evaluación del proceso de Ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM se señalan en la Tabla 1.

Tabla 1. Puntajes mínimos para el proceso de Ratificación de los Docentes Ordinarios de la UNAM.

CATEGORÍA DOCENTE	PUNTAJE MÍNIMO
AUXILIAR	45
ASOCIADO	55
PRINCIPAL	60

Artículo 30°.- Etapas del proceso de evaluación

El proceso de evaluación considera dos etapas:

- a) Evaluación de los requisitos establecidos en la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento. En esta etapa se declara APTO o NO APTO.
- b) Evaluación del Currículo Vitae y del Desempeño Docente, según la [Tabla 2](#) del presente Reglamento.

Artículo 31°.- Del Acta final

Terminado el proceso, la Comisión de Evaluación redactará el acta final, en triplicado e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del proceso indicando la calificación obtenida por los docentes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente, así como la relación de docentes ratificados en la categoría correspondiente. Las actas y los expedientes de los docentes se remitirán a la Vicepresidencia Académica de la Universidad.

Artículo 32°.- De la emisión de resoluciones

La Vicepresidencia Académica elevará todo lo actuado al pleno de la Comisión Organizadora para la aprobación oficial correspondiente y emisión de las respectivas resoluciones de ratificación.

Artículo 33°.- Conclusión del proceso

A partir de la entrega de las actas y legajos se dará por concluido el proceso de ratificación de los docentes ordinarios de la UNAM.

Los resultados finales emitidos por la Comisión de Evaluación de ratificación agotan la vía administrativa.

Artículo 34°.- De la verificación de documentos originales

La Unidad de Recursos Humanos podrá solicitar la documentación original de los expedientes para la respectiva constatación de la documentación presentada.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento entra en vigencia al siguiente día de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora.

SEGUNDA.- Con la aprobación del presente reglamento, queda sin efecto los reglamentos anteriores, así como toda disposición o norma que se oponga al mismo.

TERCERA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Comisión de Evaluación, conforme a los principios del derecho administrativo.

TABLA 2
Calificación para el Proceso de Ratificación Docente

N°	DESCRIPCIÓN <i>(La suma de los ítems no excederá el puntaje máximo)</i>	Puntaje Específico	Puntaje Máximo
1	GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS		20
1.1	Título Profesional	5,0	
1.2	Grado de Maestro	10,0	
1.3	Doctor	15,0	
1.4	Título de Segunda Especialidad Profesional	2,0	
1.5	Otro Título Profesional Universitario o grado académico	2,0	
2	EXPERIENCIA DOCENTE		5
	Experiencia en Docencia Universitaria (1 punto por cada año)	5,0	
3	ACTUALIZACIONES Y CAPACITACIONES <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		10
3.1	Estudios de especialización (No considerados en la Sección 1)		
	a) Estudios de doctorado (0,5 ptos. por cada semestre)	3,0	
	b) Estudios de maestría (0,5 ptos. por cada semestre)	2,0	
	c) Estudios de segunda especialidad concluidos (0,5 ptos. por cada semestre)	1,0	
	d) Estudios de otra carrera profesional concluidos (0,5 ptos. por cada semestre)	1,0	
3.2	Participación en eventos académicos: Seminarios, Simposios, Congresos y similares		
	a) Asistente (0,1 puntos por cada uno)	1,0	
	b) Ponente (1,0 punto cada uno)	4,0	
	c) Organizador, panelista (0,5 puntos cada uno)	3,0	
3.3	Cursos de Perfeccionamiento y diplomados		
	a) De menos de 40 horas (0,1 puntos cada uno)	1,0	
	b) De 40 horas hasta 03 meses (0,25 puntos cada uno)	1,0	
	c) Más de tres meses (1,0 punto cada uno)	4,0	
	d) Pasantías en otras universidades (0,5 puntos por cada mes)	2,0	
	e) Estancia de investigación posdoctoral (1,0 punto por semestre)	2,0	
4	PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INVESTIGACIÓN <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		20
4.1	Registro de Patentes certificadas por INDECOPI		
	a) Invención (4 puntos cada una)	16,0	
	b) Modelo de utilidad (3 puntos cada uno)	12,0	
	c) Diseños industriales y de marca (2 puntos cada uno)	8,0	
4.2	Informes de Investigación Científicas		
	a) Informe final de Investigación UNAM (con Resolución o constancia de culminación 2 puntos cada uno)	8,0	
	b) Informe final de Investigación CONCYTEC u otras universidades e instituciones nacionales o internacionales (2,0 puntos cada uno)	6,0	
4.3	Artículos de Investigación		
	a) Artículo científico publicado o aceptado (1 punto cada uno)	6,0	
	b) Artículo científico aceptado para Congresos Nacionales (0,5 puntos cada uno)	3,0	
	c) Artículo científico aceptado para Congresos Internacionales (1,0 punto cada uno)	4,0	
	<i>Solo se aceptan artículos de la colección: Thomson Reuters, Scopus o Web of Science y Scielo.</i>		
4.4	Participación en Publicaciones Científicas		
	a) Editor (2,0 puntos cada uno)	4,0	
	b) Miembro de Comité Editorial (1,5 puntos cada uno)	3,0	
4.5	Investigador RENACYT con vigencia al momento de la evaluación	5,0	
5	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE EMITIDO POR LOS ESTUDIANTES <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		10
	a) Aceptable	2,5	
	b) Bueno	5,0	
	c) Óptimo	7,5	
	d) Excelente	10,0	
	<i>Se tomarán en cuenta el promedio de las calificaciones semestrales</i>		
6	ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		6
	a) Rector y Vicerrectores o equivalentes (1,0 por año)	5,0	
	b) Director de Escuela de Posgrado, Decano o Coordinador de facultad, Secretario General o Equivalente (1,0 punto por año)	4,0	
	c) Director de Escuela, Directores o Jefes de oficina, Director de Departamento Académico, Director de Unidad de Posgrado o equivalente (0,5 puntos por año)	3,0	
	d) Tribunal de honor, Jefatura de Centro de Producción, Director de Centro de Investigación, Jefe de Laboratorio, Gabinete o equivalente (0,5 puntos por año)	2,0	
	e) Coordinación administrativa o miembro de comisiones universitarias (0,1 puntos por año)	1,0	

7	PRODUCCIÓN INTELECTUAL <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		10
	a) Libro publicado (físico o virtual) registrado en la ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (2,5 puntos cada uno)	5,0	
	b) Texto universitario publicado (físico o virtual) registrado en la ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero. (2,0 puntos cada uno)	4,0	
	c) Traducciones de libros (publicaciones físicas o virtuales) con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (1,5 puntos cada una)	4,0	
	d) Capítulo de libro con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú o en el extranjero (1,0 punto cada uno)	2,0	
	e) Obras literarias con ISBN o depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú (1,0 punto cada uno)	2,0	
	f) Manual de prácticas de laboratorio en forma física o virtual (0,2 puntos cada uno)	1,0	
	g) Guías o manuales de enseñanza en forma física o virtual (0,2 puntos cada una)	1,0	
8	DOMINIO DE OTROS IDIOMAS		5
	a) Nivel Básico	1,0	
	b) Nivel Intermedio	3,0	
	c) Nivel Avanzado	5,0	
	<i>Adicionar 1 punto si tiene otro idioma</i>		
9	TUTORÍA, ASESORÍA Y/O JURADO DE TESIS Y PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		6
	a) Asesor de Trabajo de investigación para grado de Bachiller (0,5 punto cada uno)	2,0	
	b) Asesor de Título Profesional (0,5 puntos cada uno)	2,0	
	c) Asesor de Segunda Especialidad Profesional (0,5 puntos cada uno)	2,0	
	d) Asesor de Tesis de Maestría (1,0 punto cada uno)	2,0	
	e) Asesor de Tesis de Doctorado (2,0 puntos cada uno)	4,0	
	f) Asesor de prácticas pre profesionales (0,25 puntos cada uno)	1,5	
	g) Jurado de trabajo de investigación para grado de bachiller, título profesional, maestría o doctorado (0,5 puntos cada uno)	3,0	
	h) Tutoría o consejería a estudiantes acreditada por semestre (0,25 puntos cada semestre)	2,0	
10	PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA <i>Realizadas durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		5
	a) Organización o participación en actividades académicas, artísticas o culturales (0,5 puntos cada uno)	2,0	
	b) Ponente de talleres y eventos culturales (0,5 puntos cada uno)	2,0	
	c) Reconocimiento y felicitación por parte de las instituciones beneficiadas a través de documentos respectivos (0,5 puntos cada uno)	2,0	
	d) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas (0,5 puntos cada uno)	2,0	
11	RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS ACADÉMICOS <i>Obtenidos durante el periodo de permanencia en la categoría</i>		3
	a) Premio internacional en su especialidad (1,0 punto cada uno)	2,0	
	b) Premio nacional en su especialidad (0,5 puntos cada uno)	2,0	
	c) Miembro de sociedades científicas (0,5 puntos cada uno)	1,0	
	d) Distinciones académicas y científicas (0,5 puntos cada uno)	1,0	
	e) Felicitación o reconocimiento otorgado por la Universidad (0,25 puntos cada uno)	1,0	
	PUNTAJE TOTAL		100